MODIFICATORIO No. 01 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION N° 007-CENACCONVENIOS-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESERA ECONOMICA EN EL ÁREA DE PLANES EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

Entre los suscritos a saber el señor MY. DEIBY J. RODRÍGUEZ VALELENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.071.361, en calidad de jefe de Contratos con funciones administrativas como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, en uso de las facultades legales delegadas mediante Resolución No. 00003280 del 21 de mayo de 2023, "Por la cual se hace un encargo a un oficial superior del Ejército Nacional" emanada por el segundo comandante del Ejército Nacional, delegado para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS con NIT: 900.973.540-5 en calidad de CONTRATANTE y por otra parte el(a) señor(a) MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA con cédula de ciudadanía No. 63.487.428, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día veintidós (22) días del mes de enero de 2024, se suscribió la aceptación de oferta No. 007-CENACCONVENIOS-2024 con el(a) señor(a) MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA con plazo de ejecución final hasta el 23 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución de Nombramiento No. 20241840000019035 del 02 de abril de 2024, se efectuó el nombramiento de los supervisores que tendrían a su cargo el seguimiento en la ejecución del mismo.

Que mediante resolución de nombramiento No. 00000127 del 17 de enero de 2024 *"por la cual se nombran unos servidores públicos para que actúen como gerente de proyecto, supervisor e integrantes del comité estructurador y evaluador en los procesos y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2024 de competencia de la Central Administrativa Y Contable Especializada - Cenac Convenios."*

Que, mediante oficio con radicado No. 2024184001447291 de fecha 05 de junio de 2024, el SV. Sánchez Hernán Darío quien ostentaba el cargo como competente contractual y quien fue nombrado mediante Resolución No. 00000127 del 17 de enero de 2024 como supervisor de los contratos de prestadores de servicios, solicita se nombre otro funcionario como supervisor, considerando que salió trasladado de acuerdo a la Orden Administrativa de Personal – OAP -1557 de fecha 31 de mayo de 2024

Que por orden del señor mayor MY. DEIBY JULIAN RODRÍGUEZ VALENCIA jefe de contratos con funciones administrativas, se nombra como nuevos supervisores a los señores SV. JUVER FERNANDO RUEDA NOPAN en calidad de jefe de Planes.

Que quienes suscriben el presente modificatorio No. 1 al contrato 007-CENACCONVENIOS-2024 se encuentran debidamente facultado para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacer parte integral del presente modificatorio al contrato principal.

Que tras haberse cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa las partes acuerdan modificar el contrato principal, así:

CENACCONVENIOS

CLÁUSULA:

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese parcialmente la cláusula **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**, la cual quedara así:

M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del funcionario **SV. JUVER FERNANDO RUEDA NOPAN, jefe de Planes y/o quien haga sus veces en el cargo**, se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la Resolución No. 00004189 del 21 de junio de 2024 "*por la cual se modifica parcialmente el articulo tercero de la resolucion de nombramiento no. 00000127 del 17 de enero de 2024 y se nombra nuevo supervisor*", para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: el presente contrato modificatorio quedara perfeccionado cuando se firme por las partes a través de la plataforma SECOPII.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato 007-CENACCONVENIOS-2024 que no hayan sido modificados o adicionados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma electrónicamente mediante plataforma transaccional SECOP II[1] y en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2024

POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS,

MY. DEIBY JULIAN RODRIGUEZ VALENCIA
Jefe de contratos con funciones administrativas de Director y Ordenador del Gasto CENAC CONVENIOS
Competente contractual

POR EL CONTRATISTA,

MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA
cédula de ciudadanía No. 63.487.428

Elaboro: Abg. SAYANA SALAMANCA CASTRO
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo. SV. JUVER FERNANDO RUEDA NOPAN
Jefe de Planes - Supervisor

[1] La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 1992 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.